

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 07-2021

Sesión Ordinaria No. 07-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con trece minutos del día martes 16 de febrero del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Aristides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	AUSENTE
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

VICE ALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORES DE LA ALCALDÍA

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.

Lic. Andrés Hernández Herrera.
Sra. Anahí Torres Castro.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR DEL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR NOMINACIONES SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Juntas Administrativas:

INCISO 1.1) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JESÚS OCAÑA ROJAS:

RENUNCIA: Sra. Hellen Lorena Víquez Fonseca, ced 11012-607. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Rodrigo Guillén Espinoza, ced 2-227-181.

RENUNCIA: Sr. Freddy A. Álvarez Rodríguez. **NOMBRAMIENTO:** Sr. José Luis Ruiz Cubero, ced 2-268-190.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) LICEO PACTO DEL JOCOTE: Sr. Francisco Benavides Montoya, ced 4-155-200, Sra. Katia Mejías Quirós, **CC.** Kattia Mejías Quirós, ced 2-481-473, Sra. Yorleni López Fuentes, ced 2-522-433, Sr. Rwander Castillo Arias, ced 1-894-153 y la Sra. Angie Fabiola Solís Chavarría, **CC.** Angie Fabiola Eduarte Chavarría, ced 1-895-386.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Administrativa.

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JESÚS OCAÑA ROJAS: Sr. Rodrigo Guillén Espinoza, ced 2-227-181 y el Sr. José Luis Ruiz Cubero, ced 2-268-190.

DOCUMENTOS PENDIENTES ACTA EXTRAORDINARIA 05-2021, 11 DE FEBRERO DEL 2021

CAPÍTULO III. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCPS-01-2021 de la Comisión Permanente de Seguridad del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N°01-2021 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del día lunes

18 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. María Lara Cazorla (Suple Al Sr. Gleen Rojas Morales), Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dr. Víctor Cubero Barrantes (Suple Licda. Ana Patricia Guillén Campos) y Licda. Selma Alarcón Fonseca-Coordinadora. INVITADOS: LA ASOCIACION LLANOS DEL MOLINO. Transcribo artículo N°1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°01-2021 del día lunes 18 de enero del 2021. ARTÍCULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes incisos. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS) Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADA. INCISO UNO: Se conoce la Programación de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Permanente de Seguridad.

Esta Comisión acuerda: Solicitar la autorización del Honorable Concejo Municipal para Sesionar Virtualmente ante alguna eventualidad o emergencia, amparado en el Reglamento de Sesiones Virtuales. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS) Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADA. INCISO DOS: Programación de Sesiones Extraordinarias de la Comisión Permanente de Seguridad, por todo el período 2021.

Esta Comisión acuerda: Solicitar la autorización del Honorable Concejo Municipal para programar Sesiones Extraordinarias de la Comisión Permanente de Seguridad, por todo el período 2021. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES), LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, DR. VICTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS) Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA-COORDINADORA. DEFINITIVAMENTE APROBADA”.

SE RESUELVE APROBAR EL INFORME MA-SCPS-01-2021, AUTORIZAR SESIONAR VIRTUALMENTE ANTE ALGUNA EVENTUALIDAD O EMERGENCIA, AMPARADO EN EL REGLAMENTO DE SESIONES VIRTUALES. Y PROGRAMAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD POR TODO EL PERÍODO 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCPS-02-2021 de la Comisión Permanente de Seguridad del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N°01-2021 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del día lunes 18 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. María Lara Cazorla (Suple Al Sr. Gleen Rojas Morales), Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dr. Víctor Cubero Barrantes (Suple Licda. Ana Patricia Guillén Campos) y Licda. Selma Alarcón Fonseca-Coordinadora. INVITADOS: LA ASOCIACION LLANOS DEL MOLINO. Transcribo artículo N°4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°01-2021 del día lunes 18 de enero del 2021, se conoce oficio N°MA-SCM-39-2021

SE RESUELVE DEVOLVER A LA COMISIÓN EL OFICIO MA-SCPS-02-2021 PARA CORREGIR LA REDACCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCGA-31-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N°02-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 27 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María

Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N°2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°02-2021 del miércoles 27 de enero del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-2026-2020 de la Secretaría del Concejo, remite oficio MA-A-4470-2020, remite oficio MA-AM-311-MM-2020, Subsanan error local N°60 del mercado Municipal, Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-4470-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-AM-311-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se subsane el acuerdo MA-SCM-1352-2020, ya que en el mismo solo se acordó aprobar el traspaso de arrendamiento siendo lo correcto "Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N°60 del Mercado Municipal de Alajuela", tal como se solicitó en el oficio MA-AM-234-MM-2020". Oficio MA-AM-311-MM-2020 Infraestructura Municipal Mercado Municipal de Alajuela: "Le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, el presente oficio con el fin de que se emita una corrección en el Acuerdo Municipal MA-SCM-1352-2020 del día martes 04 de agosto del 2020, correspondiente al traspaso del local N°60 a nombre de la Sociedad Corporación Pipasa Sociedad de Responsabilidad limitada cédula jurídica N°3-102-012933, en virtud de que solamente hace mención al traspaso de derecho de arrendamiento siendo lo correcto "Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.60 del Mercado Municipal de Alajuela", tal como se había solicitado mediante oficio MA-AM-234-MM-2020". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sociedad Corporación Pipasa Sociedad de Responsabilidad Limitada. Teléfono: 2298-1236.

POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, Subsanan el error del oficio MA-SCM-1352-2020 del día 04 de agosto del 2020 del local N°60 del mercado Municipal y se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales, tal y como se solicitó en el oficio MA-AM-234-MM-2020. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE APROBAR EL DICTAMEN MA-SCGA-31-2021 Y SUBSANAR EL ERROR DEL OFICIO MA-SCM-1352-2020 DEL DÍA 04 DE AGOSTO DEL 2020 DEL LOCAL N°60 DEL MERCADO MUNICIPAL Y SE AUTORICE EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, TAL Y COMO SE SOLICITÓ EN EL OFICIO MA-AM-234-MM-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-32-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N°02-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 27 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N°3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°02-2021 del miércoles 27 de enero del 2021. ARTICULO TERCERO: Se conoce oficio MA-SCM-2019-2020 de la Secretaría del Concejo, remite oficio MA-A-4441-2020, remite oficio MA-AM-344-MM-2020, se autorice Nueva patente comercial local N°25 del mercado Municipal, para la actividad Relojería y Joyería.

Transcribo oficio que indica: ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4441-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N°MA-AM-344-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante la cual solicita se autorice una nueva patente comercial para el local No 25 del Mercado Municipal, para la actividad de Relojería y Joyería. Se adjunta expediente original con 14 folios". Oficio N°MA-AM-344-MM-2020 de Infraestructura Municipal Mercado Municipal: "Por este medio le agradezco sea remitida a la Comisión de Gobierno y

Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la Sra. Ileana Patricia Soto Brenes, cédula física 6-0248-0674, quien requiere se autorice una nueva patente comercial para el local No.25 del Mercado Municipal de Alajuela, aprobando la actividad comercial de "Relojería y Joyería".

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia y ante el visto bueno de la administración, se da traslado del expediente, el consta de 14 folios, con el fin de que sea de consideración y análisis por parte de la Comisión respectiva". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria 46-2020 del día martes 17 de noviembre del 2020". NOTIFICAR: Sra. Ileana Patricia Soto Brenes. Teléfono: 8811-8272.

POR LO TANTO: ESTA COMISIÓN ACUERDA: recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la nueva patente para la actividad comercial del local N°25 del mercado Municipal, para la actividad Relojería y Joyería. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL DICTAMEN MA-SCGA-32-2021 Y AUTORIZAR LA NUEVA PATENTE PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL N°25 DEL MERCADO MUNICIPAL, PARA LA ACTIVIDAD RELOJERÍA Y JOYERÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-33-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N°02-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 27 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N°4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°02-2021 del miércoles 27 de enero del 2021. ARTICULO CUARTO: Se conoce oficio MA-SCM-2108-2020 de la Secretaría del Concejo, remite oficio MA-A-4702-2020, remite oficio MA-AM-360-MM-2020, Traspaso derecho arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales local N°111 y 124 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Sra. Annie Solís Calvo a la Sociedad Zapatería Santa Cecilia S.A. quedando esta última como titular del local. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4702-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N°MA-AM-360-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante la cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios para el local No 111 y 124 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la señora Annie Solís Calvo a la Sociedad Zapatería Santa Cecilia S.A., quedando esta última como titular del local. Se adjunta expediente original con 18 folios".

Oficio MA-AM-360-MM-2020 Infraestructura Municipal Mercado Municipal:

"Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la Señora Annie Solís Calvo, portadora de la cédula de identidad N°2-163-919, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.111 y 124 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Señora Annie Solís Calvo a la sociedad Señor Zapatería Santa Cecilia S.A portadora de la cédula de jurídica N°3-101-784074, en la que ella figura como presidenta, quedando ésta última como titular del local.

Siendo importante señalar que en el folio 18 se adjunta nota de la Sra. Solís Calvo en la que solicita actualizar el certificado de su patente incluyendo a los locales 111 y 124 en virtud de que ambos ejercen la misma actividad comercial, están contiguos uno del otro y corresponden al mismo arrendatario. Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 18 folios". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sra. Annie

Solís Calvo. Teléfono: 8815-1591. / Zapatería Santa Cecilia S.A. Teléfono: 2430-1744.

POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso derecho arrendamiento, patente para la actividad comercial y servicios municipales locales N°111 y 124 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Sra. Annie Solís Calvo a la Sociedad Zapatería Santa Cecilia S.A. quedando esta última como titular del local. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE ACOGER EL DICTAMEN MA-SCGA-33-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DERECHO ARRENDAMIENTO, PATENTE PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES LOCALES N°111 Y 124 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DE LA SRA. ANNIE SOLÍS CALVO A LA SOCIEDAD ZAPATERÍA SANTA CECILIA S.A. QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-34-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N°02-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 27 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N°5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°02-2021 del miércoles 27 de enero del 2021. ARTICULO QUINTO: Se conoce oficio MA-SCM-2109-2020 de la Secretaría del Concejo, remite oficio MA-A-4703-2020, remite oficio MA-AM-367-MM-2020, Traspaso derecho arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales local N°203 y 204 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Sra. Flor María Alvarado González al Sr. Fabio Rodríguez Aragón, quedando este última como titular del local. Transcribo oficio que indica: “ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-4703-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio N°MA-AM-367-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante la cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios para el local No 203 y 204 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la señora Flor María Alvarado González al Señor Fabio Rodríguez Aragón, quedando este último como titular del local. Se adjunta expediente original con 15 folios”.

Oficio MA-AM-367-MM-2020 Infraestructura Municipal Mercado Municipal: “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la Señora Flor María Alvarado González, portador de la cédula de identidad N° 2028301416, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales de los locales No.203-204 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Señora Flor María Alvarado González al Señor Fabio Rodríguez Aragón portador de la cédula de identidad N°205190576, quedando éste último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 15 folios”. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO”. NOTIFICAR: Sra. Flor María Alvarado González. Teléfono: 2443-9086. / Sr. Fabio Rodríguez Aragón. Teléfono: 4034-5875. **POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso derecho arrendamiento, patente para la actividad comercial y servicios municipales local N° 203 y 204 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Sra. Flor María Alvarado González al Sr. Fabio Rodríguez Aragón, quedando este último como titular del local. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE ACOGER EL DICTAMEN MA-SCGA-34-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DERECHO ARRENDAMIENTO, PATENTE PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES LOCAL N° 203 Y 204 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DE LA SRA. FLOR MARÍA ALVARADO GONZÁLEZ AL SR. FABIO RODRÍGUEZ ARAGÓN, QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-SCGA-35-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N°02-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 27 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N°6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°02-2021 del miércoles 27 de enero del 2021. ARTICULO SEXTO: Se conoce oficio MA-SCM-2212-2020 de la Secretaría del Concejo, remite oficio MA-A-5094-2020, remite oficio MA-AM-391-MM-2020, solicita autorice traspaso derecho arrendamiento, actividad comercial y servicios local N°14 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Sra. Yolanda Briceño González a la Sociedad Corporación Catalina CGP S.A. quedando esta última como titular del local. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-5094-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio N°MA-AM-391-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios del local N° 14 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente administrativo original con 13 folios". Oficio MA-AM-391-MM-2020 Infraestructura Municipal Mercado Municipal: "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la Señora Yolanda Briceño González, portador de la cédula de identidad N° 501280497, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 14 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Señora Yolanda Briceño González a la sociedad Corporación Catalina CGP S.A portador de la cédula jurídica N° 3-101-764984, quedando ésta último como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 13 folios". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sra. Yolanda Briceño González. Correo electrónico: johnnyhgcr@hotmail.com/ Corporación Catalina CGP S.A. Correo electrónico: johnnyhgcr@hotmail.com. **POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso derecho arrendamiento, patente para la actividad comercial y servicios municipales local N°14 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Sra. Yolanda Briceño González a la Sociedad Corporación Catalina CGP S.A. quedando esta última como titular del local. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL DICTAMEN MA-SCGA-35-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DERECHO ARRENDAMIENTO, PATENTE PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES LOCAL N°14 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DE LA SRA. YOLANDA BRICEÑO GONZÁLEZ A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CATALINA CGP S.A. QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-36-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N°02-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 27 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N°7, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°02-2021 del miércoles 27 de enero del 2021. ARTICULO SETIMO: Se conoce oficio MA-SCM-2107-2020 de la Secretaría del Concejo, remite oficio MA-A-4700-2020, remite Copia MA-AM-362-MM-2020 Informe de patentados. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4700-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio N°MA-AM-362-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura Municipal, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1905-2020, referente a la solicitud de un informe sobre los patentados del mercado y las actividades comerciales que ejercen". Oficio MA-AM-362-MM-2020 Infraestructura Municipal Mercado Municipal: "En atención al oficio MA-A-4583-2020 en el que se me remite copia del acuerdo MA-SCM-1905-2020 y se me solicita brindar un informe sobre los patentados del Mercado Municipal y las actividades comerciales que ejercen, le informo que mediante oficio MA-AM-355-MM-2020 (copia adjunta), fue recibido en la Secretaría de Comisiones el pasado 11 de noviembre del presente año, el reporte solicitado, eso en virtud de la convocatoria que recibí para participar de dicha comisión y a la cual se requería entregar el informe en mención". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, dar por recibido el oficio MA-AM-362-MM-2020, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Infraestructura del Mercado Municipal de Alajuela. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCGA-36-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-37-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, REFERENTE AL OFICIO MA-SCM-50-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO, REMITE SOLICITUD SR. LUIS ÁNGEL MEJÍAS PIEDRA, AMPLIACIÓN PERMISO OTORGADO ORD. 41-2019, VENTA DE FRUTAS ENTERAS EN SAN RAFAEL, 150 METROS NORTE DEL PALÍ.

ARTÍCULO DÉCIMO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCGA-38-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA, REFERENTE AL OFICIO MA-SCM-53-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO, REMITE SOLICITUD SR. MARCO TULIO CASTRO RIVERA, PERMISO AMBULANTE DE FRUTAS Y VERDURAS 400 METROS ESTE DEL CEMENTERIO DE TAMBOR.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-30-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N°02-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 27 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión

Ordinaria N°02-2021 del miércoles 27 de enero del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-1459-2020 de la Secretaría del Concejo, remite solicitud Sr. Miguel Soto Araya, tiene local en la vieja FECOSA adjudicado al padre, solicita reubicación. Transcribo oficio que indica: ARTÍCULO NOVENO: Sr. Miguel Soto Araya, cédula 2-513-672, que dice: "Mi situación es la siguiente yo tengo un local en la vieja estación de FECOSA ese local se lo habían adjudicado a mi padre en 1970 mi padre falleció hace 16 años el 29 de junio del 2004 y al mes y 10 días murió mi madre el 07 de agosto 2004 y yo tuve un accidente el 19 de noviembre del 2007, me quitaron 3 vertebras de la columna de la T7 hasta la T9 sufrí desgarramiento de los ligamentos de la pierna derecha y desprendimiento de la retina del ojo derecho y tuve otro accidente en el 2012 una caída de tres metros se me hizo un coágulo en la vejiga de sangre, y a mi hijo el mayor me lo abusaron cuando yo estuve en coma en el hospital y mi esposa tuvo un aborto y cuando tuvo los dos niños a la bebé se la sacaron de 7 meses le tocaron el nervio ciático y desde ahí quedo muy afectada. Les pido con todo respeto y misericordia que me ayuden porque no tengo ni pensión, ni casa propia y mi único ingreso es el negocio por los gastos de toda mi familia, mi hermano me quito la herencia y ha tratado de quitarme hasta el local. Les agradezco de todo corazón que si hubiera manera de reubicarme de lugar. Aporto copia de lo que les digo. Teléfono: 6259-70-77". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO". NOTIFICAR: Sr. Miguel Soto Araya. Teléfono: 6259-7077.

POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, emitir una nota dirigida al Sr. Miguel Soto Araya, rechazando la solicitud, fundamentada en el artículo 5, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria 35-2014, del 02 de setiembre de 2014, que se encuentra firme a la fecha. Se adjuntan otros documentos que aporta el Lic. Luis Abarca Moraga, Coordinadora de Terminales Municipales sobre el tema y que sustentan esta decisión. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL DICTAMEN MA-SCGA-30-2021 Y EMITIR UNA NOTA DIRIGIDA AL SR. MIGUEL SOTO ARAYA, RECHAZANDO LA SOLICITUD, FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 5, CAPÍTULO VII, DE LA SESIÓN ORDINARIA 35-2014, DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2014, QUE SE ENCUENTRA FIRME A LA FECHA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-39-2021 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N°02-2021 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día miércoles 27 de enero del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. Transcribo artículo N°10, capítulo II de la Sesión Ordinaria N°02-2021 del miércoles 27 de enero del 2021. ARTICULO DECIMO: Se conoce oficio MA-SCM-55-2021 de la Secretaría del Concejo, remite solicitud Sr. César Sánchez Galán y la Sra. Vanessa Obando Vega, permiso de venta pan casera en la calle de la Reforma. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO SEXTO: Sr. César Sánchez Galán, cédula de identidad 2-284-147 y la Sra. Vanessa Obando Vega, cédula de identidad 110530345, que dice: "Contamos con carnet de manipulación alim. La presente es para solicitar un permiso de venta en la calle ubicada en San Rafael de Alajuela la Reforma optamos por esta forma de trabajo por motivos de me quede sin trabajo por motivos del COVID no cuento con ayuda del Estado solo con un poquito que puedo recoger en la venta de pancito casero que hace mi esposa Vanessa. Yo solicito el permiso para laborar en la calle, para poder pagar los gastos de mi familia los siete días de la semana en un puestito en vía pública. Le ruego y me ayuden a mí y a mi familia con el permisito para así hacerle frente a la situación económica que atravesamos. Teléfono: 6369-65-32". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

NOTIFICAR: Sr. César Sánchez Galán y la Sra. Vanessa Obando Vega. Teléfono: 6369-6532.
POR LO TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal, de conformidad con la Ley 6587 o denominada Ley de Patentes Ambulantes y Estacionarias en Vías Públicas y con el nuevo Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Alajuela, se sirva enviar atento oficio a la parte gestionante Sr. César Sánchez Galán y la Sra. Vanessa Obando Vega para que sea muy servida en acudir a la Actividad de Patentes de la Municipalidad de Alajuela a hacer la gestión correspondiente y cumplir con todos los requisitos de Ley, como en derecho corresponde. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, COORDINADORA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE ACOGER EL DICTAMEN MA-SCGA-39-2021 Y APROBAR ENVIAR ATENTO OFICIO A LA PARTE GESTIONANTE SR. CÉSAR SÁNCHEZ GALÁN Y LA SRA. VANESSA OBANDO VEGA PARA QUE SEA MUY SERVIDA EN ACUDIR A LA ACTIVIDAD DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA A HACER LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, COMO EN DERECHO CORRESPONDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Sr. Olman Soto Brenes, que dice: “Mayor, casado, vecino de Alajuela, comerciante, con cédula de Identidad número dos -cero cuatrocientos nueve - cero seiscientos treinta y cinco, con el debido respeto manifiesto: Mediante el artículo 2 Capítulo VIII de la sesión Ordinaria No 36-2012 del martes 11 de setiembre del 2012, se me otorgó por parte del Concejo Municipal de ese momento el permiso para la colocación de módulos de venta de lotería. Desde entonces he venido ejerciendo dicha actividad cumpliendo con todos los requisitos exigidos. Como es de todos sabido, el tema de la pandemia vino a contrariar las actividades económicas y la venta de lotería no es la excepción disminuyendo drásticamente la venta de chances y lotería y es por tal motivo que vengo a ustedes, con el debido respeto a solicitarles se sirvan concederme el permiso necesario para que además de la venta de lotería y chances pueda utilizar el módulo para venta de celulares y repuestos de demás utensilios en dicha línea y si es posible para ello que se me permita ampliar el módulo al menos unos cincuenta centímetros o un metro. Cumpliré con todo lo que me Indique a efecto de poder obtener esa autorización de su parte. Notificaciones al teléfono 8332-2323 o al fax 2441-8401”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio ADIDN-186-2021 de la Asociación de Desarrollo Integral de Dulce Nombre Distrito de La Garita, suscrito por el Sr. Mario Chaves Bolaños, Presidente, que dice: “La presente es para solicitar muy respetuosamente copia de los estudios y permisos hídricos y de factibilidad realizados, antes de otorgar las 15 pajas de agua que se pretenden dar a condominio Valk ubicado en Calle los Periodistas de Dulce Nombre Distrito de La Garita, además solicitamos copia certificada de los planos generales constructivos, bajo los cuales se aprobó la edificación y si la dirección de urbanismo en el "Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo" lo aprobó, y si el mismo reunía los requisitos que debían haberse exigido para dotarle de agua potable.

Esto debido a que en una visita realizada por algunos miembros de la asociación de desarrollo, pudimos constatar los trabajos que allí se están realizando y nos genera una gran preocupación el hecho de que, al realizar un cambio de tubería en Calle los

Periodistas a cuatro pulgadas, esto provocaría afectación a los vecinos del sector este de nuestra comunidad, ya que del vivero Eli y hasta la entrada a Calle los Periodista la tubería tiene diferentes medidas, desde tres pulgadas hasta una pulgada y media en algunos tramos, es por esta razón que consideramos que se está incurriendo en un error, ya que no se está manteniendo la misma medida de tubería en todo el tramo que abarca desde la Cuesta Colorada hasta la Cancha de Deportes.

Además, consideramos que el tanque de agua ubicado en Cuesta Colorada no tiene la capacidad necesaria para abastecer la gran cantidad de usuarios, ya que en años anteriores durante la época de verano los vecinos han tenido problemas en el abastecimiento de agua. Consideramos que hasta tanto no realice el cambio en la tubería del sector este de la comunidad sería un gran error conectar la nueva tubería en Calle los Periodistas.

Como asociación de desarrollo estamos en la obligación de velar por el bienestar de toda la comunidad y fiscalizar que las obras se realicen de forma transparente, siempre buscando el beneficio de la mayoría y no el de solo algunos pocos que, posiblemente, vengan desde otras comunidades a establecerse aquí y gracias a su solvencia económica resulten con un beneficio en detrimento de quienes tiene varias generaciones de habitar esta comunidad. Esta Asociación no está dispuesta a permitir que en nuestra comunidad se perjudique a unos para beneficiar a otros, por que todos tenemos los mismos derechos. Es por esta razón que solicitamos su respuesta a la mayor brevedad posible. Correo electrónico: adidulcenombre@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio VDOC-121-2021 de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad Técnica Nacional, que dice: "Aprovecho para expresarle nuestro genuino interés de vincular esfuerzos entre la Municipalidad de Alajuela y la Universidad Técnica Nacional (UTN), sin duda, en múltiples ámbitos y en este caso concreto en lo pertinente al quehacer cultural.

En este sentido, me complace informarle que desde la UTN, particularmente, a través del Programa de Humanidades (Estudios Generales) adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, que me corresponde presidir, hemos promovido una serie de actividades culturales en las que se combina el aprendizaje literario y el disfrute de la buena música, interpretada en el piano del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, a través de los aportes de nuestro profesor el Dr. Jacques Sagot Martino.

Preliminarmente, acudimos a sus buenos oficios para proponerle que a través de la Comisión de Cultura u otra entidad que usted y el Concejo Municipal consideren oportuno unamos esfuerzos para llevar desde la virtualidad este espacio de aprendizaje y promoción cultural de manera gratuita a la comunidad alajuelense y nacional.

En virtud de lo expresado, quedo atento a su gentil valoración y con plena disponibilidad para reunimos y ahondar en la naturaleza y alcances de esta propuesta que apunta al bienestar integral de nuestra comunidad. Correo electrónico: vicerrectoriadocencia@utn.a.cr".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN SU LUGAR EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **"CONSIDERANDO QUE: 1.-** En el Acta Ordinaria 52-2020, Capítulo V, Artículo 6, celebrada el 28 de diciembre del 2020, donde se solicitó el otorgamiento de uso de suelo a nombre de Cooperativa de Servicios Educativos de Alajuela, EDUCOOP R.L. donde se indique que es para la actividad de escuela y colegio, contando ya con el criterio técnico de Ing. Roy Delgado Alpízar, emitido bajo el Oficio MA-PPCI-825-2020. **2.-**El mismo se envió a la Comisión Especial del INVU Municipalidad, dicha comisión está en espera del nombramiento del representante del INVU, para poder sesionar. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1.-**Retrotraer de la Comisión Especial del INVU Municipalidad, debido al tiempo transcurrido y al no nombramiento del representante del INVU en dicha comisión. **2.-**Al contar con el criterio técnico Oficio MA-PPCI-825-2020, firmado por el Ing. Roy Delgado Alpízar, se solicita instruir a la administración para que a través de la Actividad Control Constructivo proceda a otorgar el uso de suelo solicitado. Exímase de trámite de comisión. Dése acuerdo firme".

RECESO 18:42 PM

AMPLIACIÓN 18:47 PM

REINICIA 18:51 PM

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE EXCUSAN CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRAN EN SUS LUGARES EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES Y EL MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN: OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN Y EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN.

JUSTIFICACIÓN

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Justifico mi voto positivo amparado en el oficio MA-PPCI-825-2020 del 09 de diciembre, firmado por Ingeniero Roy Delgado, muchas gracias.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

Creo que es la justificación del voto de todos los demás, Don Víctor Cubero, Doña Cecilia, Doña Mercedes y este servidor hay un criterio técnico y todos votamos amparados en el criterio técnico.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Mi voto negativo porque aun no transcurren los 60 días, esto fue enviado se vio el 28 de diciembre y aún no han cumplido los 60 días, para mí es de suma importancia, que los cambios de suelo como este los vea la Comisión INVU-Municipalidad lo que estamos votando en negativo, compañero Presidente es retrotraer volvemos y

comienza a iniciar un nuevo plazo para el documento, efectivamente, esperemos, como ya lo vimos en la semana pasada, el INVU nos nombre el personero correspondiente y podamos lograr en este plazo nuevo, tener a satisfacciones esta comisión, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Mi voto negativo es por varias razones, no es por el fondo, la forma me parece que aún no está clara, es un dictamen, un criterio de parte de un técnico y respetado, pero sobre un uso de suelos nosotros no damos usos de suelo ni los aprobamos. Segundo tenía que ir a comisión, entiendo la explicación que me dio el señor Presidente de que no ha logrado la convocatoria para la Comisión INVU-Municipalidad, pero eso no puede venir a ser pretexto para aprobar un documento que no nos compete. Revise la documentación que nos presentaron en diciembre, cuando presentan esto y viene un plano totalmente diferente al que nos presentan ahora, entonces yo tendría las consultas en la comisión que sea para que nos las aclare, pero el tema no considero que no le compete a este Concejo.

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE

Mi voto negativo porque lo que están indicando como criterio técnico no es un criterio técnico, es una contestación a un ciudadano alajuelense, ni siquiera es un criterio., le indica lo que se puede hacer, pero no es un criterio, entonces yo no puedo votar si no me apego a un criterio técnico como siempre este Concejo Municipal lo ha dicho. Segundo no es solo el uso de suelo, también no tiene el frente que corresponde para dar ese permiso y aquí muchas veces he escuchado algunos regidores decir que nosotros no administramos y por lo tanto eso es lo que estaríamos haciendo esta noche votando eso, muchas gracias, por eso mi voto negativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de la Sra. Xinia María Agüero Agüero y el Sr. Luis Porfirio Campos Porras. Avalada por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. **"Considerando que: 1-**Que en el distrito segundo, San José, se encuentra ubicada la urbanización La Unión, la cual de hecho constituye un proyecto residencial consolidado que, a pesar de contar con los respectivos visados de los planos de sus lotes que a su vez generaron títulos para su inscripción registral, no entregó ni traspasó formalmente áreas públicas a la Municipalidad.

2-Que a pesar de lo descrito, en dicho proyecto bajo el principio de inmatriculación de la Ley de Planificación Urbana y normas conexas, se encuentra en uso comunal consolidado y como dominio público municipal un área de parque para niños de 236 m², la cual está descrita en el plano adjunto levantado en el año 2014 por parte del Top. Agrimensor Emilio Molina Rodríguez, que ratifica la posesión municipal y uso del terreno.

3-Que al amparo del principio de inmatriculación del dominio público municipal citado, los terrenos destinados al uso comunal de los vecinos y población en general no requieren inscripción registral por estar tutelados bajo una publicidad material y no formal y además deben cumplir el destino público previsto o consolidado para los mismos.

4-Que los vecinos del proyecto La Unión requieren el apoyo de la Municipalidad de Alajuela para mejorar las condiciones del área de parque infantil reseñada, todo para su mejor aprovechamiento de la comunidad y cumplimiento del fin público.

Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal verificar la condición, status y uso público del terreno de parque infantil de la urbanización proyecto La Unión de San José de Alajuela, y una vez ratificada dicha condición incluir la misma en los planes de intervención y mejora de parques del

cantón. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud del Sr. Eliécer Lorenzo Solórzano Salas. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sr. Leonardo García Molina, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. **“CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo Integral de Desamparados están solicitando se le facilite el préstamo de un back hoe para excavar un hueco necesario para depositar basura y restos óseos. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que este honorable Concejo inste a la Administración proceder a la solicitud de la Asociación de Desarrollo de Desamparados a facilitar la misma. Adjunto nota: 0065-ADIDA-2021”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Arístides Montero Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE:** En el oficio MA-SGV-050-2021 en referencia al oficio MA-A-0031-2021 con relación a la Inspección a la vía denominada como Calle Flores da en Calle los perfumes de Montecillos de Alajuela se evidencia que no existe una estructura de pavimento como tal si no una capa de material de base granular con alguna partes de tierra y escombros con afectaciones de cárcavas y muestras de erosión por ende se observa la necesidad de realizar una construcción de una estructura de pavimento con sub-base granular carpeta asfáltica en una longitud de 85m por tanto se procede a analizar un posible costo de la realización de estas obras mediante la modalidad de inversión Municipal ya sea de presupuesto ordinario o extraordinario según crea conveniente la Administración Municipal se estima en aproximadamente de ₡12,000.000.00 (doce millones de colones). Sin embargo, según oficio MA-SGV-050 2021 para poder realizar este proyecto se debe solicitar estudio y análisis al departamento de Alcantarillado Pluvial ente competente en esta área para que pueda verificar si es posible poder realizar la obra de asfaltado o para que se pueda realizar una correcta canalización de las aguas con el fin de que se pueda invertir en un posible asfaltado sin que haya mala canalización de aguas ni hundimientos en las vías por cruces de agua por filtración de agua que puedan ocasionar daños por la obra de inversión realizada y se pueda llevar a cabo dicho proyecto. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1-**Solicitarle a la Administración Municipal poder coordinar con el Departamento de Alcantarillado Pluvial para que pueda realizar el estudio y análisis sobre la canalización de las aguas Pluviales en la denominada Calle Flores en Calle los perfumes de Montecillos de Alajuela con la finalidad de que se pueda invertir en la realización de una conformación de una Carpeta asfáltica en dicha calle sin que haya mala canalización de aguas que puedan ocasionar daños a la obra de inversión realizada. Exímase de trámite. Acuerdo Firme”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS

POSITIVOS, UNO NEGATIVO M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Arístides Montero Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO QUE:** En el oficio MA-SGV-056-2021 en referencia al oficio MA-A-0030-2021 con relación a la Inspección a la vía denominada como Calle Florida en Calle los perfumes de Montecillos de Alajuela se evidencia que esta vía posee superficies de concreto y material de base y se encuentra transitable en la mayor parte de su longitud se observa la necesidad de realizar una construcción de una estructura de pavimento con base granular y Carpeta Asfáltica esto para mitigar la erosión que está recibiendo actualmente cuyo análisis de costo de la colocación de una Carpeta Asfáltica en una longitud de 80 m se procede a realizar un análisis del costo de la realización de estas obra mediante la modalidad de inversión Municipal ya sea de presupuesto ordinario o extraordinario según crea conveniente la Administración Municipal se estima en aproximadamente de ₡12,000.000.00 (doce millones de colones).

Sin embargo, según oficio MA-SGV-056 2021 para poder realizar este proyecto se debe solicitar estudio y análisis al departamento de Alcantarillado Pluvial ente competente en esta área para que pueda verificar si es posible poder realizar la obra o para que se pueda realizar una correcta canalización de las aguas con el fin de que se pueda invertir en un posible asfaltado sin que haya mala canalización de aguas ni hundimientos en las vías, por filtración de agua que puedan ocasionar daños por la obra de inversión realizada y se pueda llevar a cabo dicho proyecto. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1-**Solicitarle a la Administración Municipal poder coordinar con el Departamento de Alcantarillado Pluvial para que pueda realizar el estudio y análisis sobre la canalización de las aguas Pluviales en la denominada Calle Florida en Calle los perfumes de Montecillos de Alajuela con la finalidad de ver si se puede invertir en la conformación de una Carpeta Asfáltica en dicha calle sin que haya mala canalización de aguas que puedan ocasionar daños a la obra de inversión realizada". Exímase de trámite. Acuerdo Firme".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO QUE:** En el oficio MA-SGV-789-2020 en referencia al oficio MA-A-3906-2020 con relación a la inspección a la vía denominada como Calles Internas de la Urbanización Gregorio José Ramírez en Alajuela Centro en el Sector de Montecillos se evidencia que la carpeta asfáltica posee pulimento superficial el fenómeno de cueros de lagarto y parches de reparaciones se observa que para realizar una conformación de una nueva carpeta asfáltica de acuerdo con lo que se solicitó en el acuerdo del honorable concejo Municipal MA- SCM-1648-2020 se analiza un presupuesto

de la colocación de una carpeta asfáltica por lo que sé que se procede a realizar un análisis de costo de la realización de esta obras mediante la modalidad de inversión Municipal ya sea con presupuesto ordinario o extraordinario cuyo costo aproximadamente es de un monto de ₡215,000.000.00 millones. Sin embargo, según oficio MA-SGV-789 2020 se debe solicitar estudio y análisis al departamento de Alcantarillado Pluvial ente competente en esta área para que pueda verificar y realizar una correcta canalización de las aguas con el fin de evitar que se invierta en un posible asfaltado por mala canalización de aguas hundimientos en las vías, por filtración de agua que puedan ocasionar daños a la obra de inversión realizada en un corto plazo. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1-**Solicitarle a la Administración Municipal poder coordinar con el Departamento de Alcantarillado Pluvial para que pueda realizar el estudio y análisis sobre la canalización de las aguas Pluviales en la denominada Calle Internas de la Urbanización Gregorio José Ramírez en Alajuela Centro sector de Monecillos de Alajuela con la finalidad de que se pueda realizar un correcta canalización de la aguas Pluviales primeramente para que se pueda realizar una conformación un nueva Carpeta asfáltica. Exímase de trámite. Acuerdo Firme”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Pablo José Villalobos Arguello, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE:** En el oficio MA-SGV-772-2020 en referencia al oficio MA-A-3905-2020 con relación a La Inspección a la vía denominada como Calle Lotes Prieto Ubicada frente al cementerio de las Rosas en Alajuela centro se evidencia que (carpeta asfáltica posee pulimento superficial el fenómeno de cueros de lagarto y parches de reparaciones realizadas se observa que para realizar una nueva carpeta asfáltica se analiza un presupuesto de la colocación de una carpeta asfáltica cuyo análisis de costo de la obra mediante la modalidad de Inversión Municipal ya sea de presupuesto ordinario o extraordinario se estima en aproximadamente un monto de ₡12,000.000.00 (Doce Millones de Colones). Sin embargo, según oficio MA-SGV-772-2020 se debe solicitar estudio y análisis al departamento de Alcantarillado Pluvial ente competente en esta área para que pueda verificar y realizar una correcta canalización de las aguas con el fin de evitar que se invierta en un posible asfaltado por mala canalización de aguas, hundimientos en las vías, por filtración de agua que puedan ocasionar daños por la obra de inversión realizada y se pierda a corto la inversión misma. **POR TANTO PROPONEMOS: 1-**Solicitarle a la Administración Municipal poder coordinar con el Departamento de Alcantarillado Pluvial para que pueda realizar el estudio y análisis sobre la canalización de las aguas Pluviales en la denominada Calle Lote Prietos de Alajuela Ubicada frente al cementerio de las Rosas en Alajuela centro con la finalidad de ver si es procedente poder invertir en la realización de una conformación de una Carpeta asfáltica en dicha calle sin que haya mala canalización de aguas que puedan ocasionar daños a la obra de inversión realizada. Exímase de trámite. Acuerdo Firme”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo fue básicamente por las palabras que dije que considero que co administrar porque ya es un proceso que tiene la Administración, entonces creo que ni siquiera debió haber llegado aquí. Gracias.

ARTÍCULO OCTAVO: Moción a solicitud del Síndico Municipal del distrito Barrio San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**Considerando: 1-**Que el Distrito San José es víctima del constante robo de tapas del sistema alcantarillado pluvial por parte de personas inescrupulosas que con ello ponen en riesgo y provocan diferentes tipos de accidentes a toda la población. **2-**Que este método de robo echa por tierra el esfuerzo que hace el Municipio en conjunto con los diferentes actores comunales por mantener limpia la red pluvial de cada sector ya que la basura se acumula más fácilmente en cada tragante sin tapa. **Por tanto, Mocionamos** para que este Honorable Consejo Municipal interponga sus buenos oficios ante la Alcaldía Municipal y está de acuerdo a sus posibilidades le dé un trato especial a esta problemática en nuestro Distrito. Léase y exímase de trámite de comisión".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA Y PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Moción a solicitud del Síndico Municipal del distrito Barrio San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y la Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores: MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**Considerando: 1-**Que en el Distrito San José se ubica Calle Porras la cual por diferentes situaciones no ha sido recibida debidamente por el este Municipio y se encuentra en muy malas condiciones de tránsito peatonal y vehicular. **2-**Que no obstante a lo anterior todos sus habitantes cuentan con los demás servicios públicos y cumplen con sus obligaciones municipales. **3-**Que a solicitud de sus habitantes nos instan a buscarles mejores condiciones a su maltrecha calle y a la vez se comprometen a buscar juntos las soluciones necesarias.

Por tanto, Mocionamos: para que este Honorable Consejo Municipal interponga sus buenos oficios ante nuestra alcaldía Municipal y junta Cantonal Vial con el fin de encontrar una pronta solución a la problemática denunciada por estos Munícipes. Léase y exímase de trámite de comisión".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA Y PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **CONSIDERANDO:** -Que conforme a la situación nacional del Covid 19 y su información al día de ayer, el cantón central de Alajuela presenta un 12.9% de los casos activos del país, y que algunos de sus distritos encabezan la lista a nivel nacional: Central, San José y San Rafael, presentando 2187 casos activos la semana pasada. -Que es necesario incrementar medidas en los casos de los distritos donde los casos activos son voluminosos y controlar el tránsito tanto de peatones como vehicular. **PROPONEMOS:** -Presentar la siguiente excitativa a la administración: -La implementación en el comercio de pediluvios, buses y terminales, especialmente en los distritos más afectados. -La adquisición de bombas nebulizadoras de motor para la aplicación en comunidades, barriadas e incluso vehículos, de amonio cuartenario o clorhexidina. E implementación de campañas de fumigación. -Asimismo, una participación activa del municipio en la toma de decisiones referente a la regulación del aeropuerto Juan Santamaría. -Solicítese acuerdo firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Moción a solicitud de la Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Síndicos de la Guácima. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO QUE:** La Asociación Pro-Beneficio Calle Ismael Arias solicitan el apoyo del Concejo de distrito de la Guácima y también el Concejo Municipal Alajuela. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Interponer sus buenos oficios en la colaboración para la construcción del Puente El Yurro en la restauración con tubos reforzados, mano de obra, malla, arena, piedra y cemento. Y también incluir la segunda etapa del asfaltado de Calle Ismael en un aproximado de 200 metros. – Solicitamos en la medida de las posibilidades, Acta #93 Concejo distrito Guácima. Adjunto: Nota de los vecinos".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA Y PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Moción a solicitud de la Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Síndicos de la Guácima. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO QUE:** La Asociación Pro Mejoras Calle Rojas solicita el apoyo del Concejo de distrito de la Guácima en conjunto con el Concejo Municipal Alajuela. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que en las medidas de las posibilidades se les incluya en un presupuesto para poder terminar el proyecto de electricidad con la Compañía Fuerza y Luz, ya que varios vecinos no cuentan con dicho servicio y si cuentan el tendido está lejísimos. Agradezco de antemano toda la ayuda. Acta 93 Concejo Distrito Guácima. Adjunto: Nota de la Asociación Calle Rojas".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: "Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO QUE: 1)** Que se conoce el Moción de Solicitud de Presupuesto para Postes eléctricos. **2)** Que los vecinos si cuentan con el servicio. **3)** Que es responsabilidad del prestador del servicio en este caso La Compañía Nacional de Fuerza y Luz dotar de las condiciones óptimas y seguras a los usuarios. **4)** Que la colocación de postes de energía es parte de los desarrollos urbanísticos. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1)** Que la Administración coordine la demarcación y lineamientos para la adecuada colocación de los postes existentes en la parte alta de Calle Rojas coordenadas: 9°58'18.5" N 84°14'06.3 "W 9.971801, -84.235090. Ya que La Compañía Nacional de Fuerza y Luz requiere conocer el lugar adecuado para la colocación de los postes. **2)** Enviar una Excitativa a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, al [Proceso Mantenimiento Redes Aéreas manreda@cnfl.go.cr](mailto:manreda@cnfl.go.cr), para que se contemple la construcción de las Redes Pendientes en Calle Rojas La Guácima, Adjunto diseño de sitio. Ubicación 9°58'12.8"N 84°13'59.7"W 9.970217, -84.233242. Apruébese en firme y Moción de Fondo. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com"

SE RESUELVE 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-APROBAR LA MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO LA GUÁCIMA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIRE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

La justificación es simple y básicamente es porque la moción lo que está pidiendo son recursos para ayudar a la electrificación y eso, como lo dije hace un rato, le compete a Fuerza y Luz, no a la municipalidad. Gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Moción a solicitud de la Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Síndicos de la Guácima. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO QUE:** Los Vecinos de Calle El Paro ubicados en Rincón Herrera nos solicitan su ayuda en la colocación de carpeta asfáltica de 300 metros. **POR TANTO, PROPONEMOS:** En las medidas de las posibilidades se pueda llevar a cabo en etapas dicha calle para carpeta asfáltica el cual se encuentra deteriorado. En un presupuesto municipal en conocimiento al Concejo distrito Guácima". Adjunto copia Acta 93 Concejo distrito Guácima".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Moción a solicitud de la Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Síndicos de la Guácima. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO QUE:** Los Vecinos de Calle Laureles solicitan el asfaltado de la calle. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que en las medidas de las posibilidades poder llevar a cabo dicho proyecto el cual puede llevarse en etapas es de suma importancia para dichos vecinos el poder disfrutar dicho proyecto. Acta 93 Concejo distrito Guácima". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR COMPETENCIA Y PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Moción a solicitud del Sr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. Avalada por la señora regidora: Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO:** En esta sesión se nos entrega un grueso legajo de documentos que son copias fotostáticas, entre estas hay 42 hojas de papel bond tamaño carta para el nombramiento de 6 miembros de dos Juntas de Educación, en total 82 páginas copiadas, incluyendo los requisitos necesarios como cédulas, carta de aceptación y no limitaciones, hoja de vida, constancia de antecedentes penales, constancias de paridad de género entre otros. La importancia que el Honorable Concejo Municipal de Alajuela brinda a los Objetivos de desarrollo sostenible ODS. Que en el enunciado 12: Producción y Consumo Sostenible nos dice que consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles. Que toda institución debe velar por el ahorro en costos y energía y que los documentos recibidos de este tipo de nombramientos a CONFORMIDAD DEBEN SER REVISADOS POR LA SECRETARÍA municipal y el Sr. Presidente o quien delegue, y enviados escaneados a los señores regidores propietario y suplentes y síndicos para lo que tengan a bien, y la respectiva hoja de lista de chequeos de cumplimiento se puede adosar al orden del día. **POR TANTO:** Que en el futuro se actúe en concordancia con lo que nos indican las mejores prácticas de resguardo del ambiente y se evite un gasto excesivo y superfluo de papel, tinta y energía. Por razones de ahorro de recursos públicos y sostenibilidad ambiental, la entrega general de documentos en papel a las personas regidoras y síndicas que se indica, se hará únicamente cuando por razones de fuerza mayor sea imposible distribuirlos o dárselos a conocer en versión electrónica. Por las mismas razones, las personas funcionarias deberán velar para que en servicio interno se fotocopie la documentación estrictamente necesaria,

recurriendo preferiblemente a los medios electrónicos para su reproducción y utilización”.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MSc. Christopher Montero Jiménez, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. **“CONSIDERANDO: 1-**Que el uso de cero papel ofrece importantes oportunidades en la generación de buenos hábitos en el uso del papel en organizaciones privadas y públicas, lo cual promueve la eficiencia y productividad, reduciendo costos, tiempo y espacios de almacenamiento. **2-**Que los trámites y actividades que realizan los concejos municipales son registrados en documentos de archivo tales como actas, resoluciones, órdenes del día, órdenes administrativas, circulares, oficios y demás documentos de apoyo. **3-**Que un alto porcentaje de estos documentos tienen como soporte físico el papel desde su creación o recibo, sin olvidar que generalmente se exigen copias adicionales e innecesarias de los mismos para distribuirlos entre las dependencias que así lo requieran. **4-**Que en la mayoría de estos casos solo se utiliza una cara de la hoja y no se aprovechan con eficacia las herramientas existentes tales como el correo electrónico, la red interna, los sitios web internos, repositorios de documentos entre otros, que constituyen alternativas a la utilización del papel. **5-**Que ley cero papel en la Administración Pública basa gran parte de su estrategia en una eficiente gestión documental a través de la tecnología, con lo que se reducen significativamente los recursos con los que disponen los concejos municipales en todo el país. **6-**Que la formación de una cultura que usa racionalmente los recursos se verá reflejada en una mejor y más fácil adaptación a los cambios relacionados con la gestión documental y por tanto, a la utilización de archivos en formatos electrónicos. **7-**Que en términos ambientales, la industria papelera es quinta consumidora global de energía, consumiendo cerca del 4% de uso de energía. De igual forma, es la industria que más consumo agua para la producción de una tonelada de papel (de 200.000 a 325.000 litros). El papel desechado corresponde en peso a cerca del 35% de los residuos sólidos en rellenos sanitarios; además, un estimado de 18 millones de acres de bosques son talados para la manufactura de papel. **8-**Que es una prioridad dentro de las políticas ambientales, la implementación de políticas de cero papel. **9-**Que el cero papel se relaciona con la reducción sistemática del uso del papel mediante la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos. Es una consecuencia de la administración electrónica que se refleja en la creación, gestión y almacenamiento de documentos de archivo en soportes electrónicos, gracias a la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones. **10-**Que este Honorable Concejo Municipal promueve el cero papel en la Municipalidad de Alajuela y estimula la reducción ordenada del uso del papel mediante la sustitución de los documentos en físico por soportes y medios electrónicos. **11-**Que este Concejo Municipal ha decidido maximizar el uso de herramientas tecnológicas en sus dependencias. **12-**Que el artículo 47 del Código Municipal indica literalmente:

“Artículo 47. - De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, suscitadamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado.

Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente.”

13-Que el artículo 34 del Código Municipal, en su inciso f) indica:

“Corresponde al Presidente del Concejo: (...) f) Firmar, junto con el Secretario, las

actas de las sesiones..."

14-Que el artículo 46, literalmente indica:

"El Secretario del Concejo formará un expediente para cada proyecto; a él se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate; además, se transcribirán los acuerdos tomados y al pie firmarán el Presidente Municipal y el Secretario."

Fundamentados en el inciso j), del artículo 13, MOCIONAMOS:

Proponer a la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley necesario para el desarrollo municipal del cero papel, a fin de que lo acoja, presente y tramite:

I-Que se modifique el artículo 47 del Código Municipal, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"Artículo 47. - De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, suscintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado.

Una vez que el Concejo haya aprobado las actas deberán ser firmadas digitalmente por el o la Presidente Municipal y el Secretario o Secretaria y se enviarán al menos dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente, a cada uno de los regidores y las regidoras, propietarios y suplentes, mediante correo electrónico previamente señalado ante la Secretaría del Concejo Municipal."

II-Que se modifique el inciso f), del artículo 34 del Código Municipal, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"Corresponde al o la Presidente del Concejo: (...) f) Firmar digitalmente, junto con el Secretario o la Secretaria, las actas de las sesiones..."

III-Que se modifique el artículo 46 del Código Municipal, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

"El Secretario o la Secretaria del Concejo formará un expediente para cada proyecto; a este se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate; además, se transcribirán los acuerdos tomados y al pie firmarán digitalmente el o la Presidente Municipal y el Secretario o la Secretaria." Exímase de comisión y se aprueba en firme."

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA.

Muchas gracias, Don Humberto Feliz Cumpleaños en la mañana lo salude, hoy también cumple el compañero Leonardo García nuestro compañero, cumpleaños la Diócesis de Alajuela, cumple cien años también. Hemos presentado una moción para unirnos a la celebración con un manifiesto de felicitación, refiriéndome a las mociones me parece que las dos, tienen mi apoyo, sin embargo, tengo que decir que la moción, presentada en referencia al uso del papel y a esto me parece que es inoportuna. ¿Por qué? Porque miren señores esa es nuestra curul hoy inclusive hemos hecho la inversión y hemos nos hemos trasladado la tecnología, no tenemos internet si yo me hubiera traído la Chrom-block y no me traigo esto, vengo a pasear, porque al no haber internet no puedo abrirla, Chrom y tendría que pasarme a la red del celular y es bastante lento, entonces nosotros consideramos por lo menos en el caso mío que es inoportuno porque no tenemos las facilidades aún para distendidamente trabajar virtualmente o digitalmente este tema. Muchas gracias.

SE RESUELVE 1-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO "PROYECTO DE LEY, MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-APROBAR LA MOCIÓN PROPUESTA DE AHORRO DEL PAPEL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. SELMA ALARCÓN FONNSECA

Una excitativa al señor Alcalde de la Comisión de Ambiente desde hace nueve meses, mandamos una moción, se aprobó donde solicitamos información de qué cantidad de papel existía en stock para empezar a ser un planeamiento y se empezó a sacar el papel, no sé contestó. Hace tres meses se volvió a hablar del tema, seguimos hablando nueve meses después, seguimos hablando del mismo tema y no llegamos a nada, yo creo que ya es hora agradeciendo a la licenciada la propuesta que está haciendo y el proyecto de ley y a Don Víctor, pero ya es hora de que por favor que tomemos una decisión, no podemos pasar nueve meses hablando del mismo tema y no llegamos a nada.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, mi voto positivo, básicamente por el sector, comprendo todo lo que dice el doctor y también pro ambiente, pero hay varios inconvenientes recalcando lo que decía Randall, hoy no ha habido internet en el Reuter, podría ser que hay que reiniciarlo, pero solo contamos en este recinto con un Reuter, usualmente los Reuter tienen una capacidad de 20 usuarios por Reuter y aquí tenemos más de 25 personas, o sea, no nos da la capacidad, es un punto. Lo otro es que no tenemos instalación eléctrica y estandarización tampoco lo permite como para que todos tuviéramos una laptop o lo demás y tenerlas conectadas porque no nos da posiblemente no nos va a durar toda la sesión o gran parte, entonces son cosas técnicas que hay que tomar en cuenta para poder implementar satisfactoriamente aquí es técnicamente imposible o habría que negar el internet al resto de las personas. Gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Por favor que conteste mis palabras anteriores y hago mías las del Guillermo Chanto referente a que no tenemos la infraestructura para la trazabilidad tecnológica para estos servidores. Gracias.

DOCUMENTOS NUEVOS ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 07-2021

CAPÍTULO IV. APROBACIÓN DE ACTAS

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Acta Ordinaria 06-2021, martes 09 de febrero del 2021.

- En la página 40, en lugar de "CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA", léase correctamente: "CAPÍTULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acta Extraordinaria 05-2021, jueves 11 de febrero del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-719-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-PPCI-0086-2021, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual solicita se realice una modificación al por tanto del acuerdo MA-SCM-424-2020, con relación al contrato de arrendamiento del edificio LAUGUILE, el cual fue aprobado de la siguiente manera "Se resuelve ampliar el contrato 2009CD-00133-01, por un año y una adenda más" para que se lea correctamente de la siguiente manera **"Se resuelve ampliar el contrato 2009CD-00133-01, por un año, prorrogable por un período adicional igual de doce meses"**.

Oficio MA-PPCI-0086-2021 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Mediante el oficio N°MA-SCM-424-2020, se informó sobre el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria N°10-2020 del 10 de marzo del 2020, cuya copia adjunto, relacionado al contrato de arrendamiento del edificio LAUGUIALE, en el cual se ubican las oficinas centrales de esta Municipalidad. En dicho documento se indica que "(...) *SE RESUELVE AMPLIAR EL CONTRATO 2009CD-000133-01, POR UN AÑO Y UNA ADENDA MAS (...)*" -subrayado no es del original-, sin embargo, de acuerdo a una reunión sostenida con el MGP. Alonso Luna Alfaro y el Lic. Mario Morera, Abogado del Subproceso de Proveduría, se detectó que la redacción de dicho acuerdo resulta confusa y podría inducir a error a la Administración, ya que de acuerdo con la figura legal que procede, la institución y la sociedad propietaria del inmueble, pueden hacer "PRORROGAS" al contrato original, ya que no se solicitó ninguna adenda para dicho contrato.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar inconvenientes, respetuosamente, le solicitamos, se sirva interponer sus buenos oficios a fin de que el acuerdo del Concejo Municipal N° MA-SCM-424-2020 correspondiente a la sesión Ordinaria N° 10-2020 del 10 de marzo del 2020, sea modificado para que a partir de ahora sea lea correctamente de la siguiente manera: *"SE RESUELVE AMPLIAR EL CONTRATO 2009CD-000133-01, POR UN AÑO, PRORROGABLE POR UN PERIODO ADICIONAL IGUAL DE DOCE (12) MESES"*.

SE RESUELVE APROBAR SUBSANAR EL ERROR DE FORMA EN EL OFICIO MA-SCM-424-2021, SE LEA CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: "SE RESUELVE AMPLIAR EL CONTRATO 2009CD-000133-01, POR UN AÑO, PRORROGABLE POR UN PERIODO ADICIONAL IGUAL DE DOCE (12) MESES". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto positivo es básicamente porque si no habría que trasladar todas las oficinas, aun cuando podría salir más barato, pero me quedo con un sin sabor porque hice una solicitud que se me aclarará mi interpretación y no se me aclaró, entonces, simplemente tal vez que posteriormente me lo aclaren, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Cómo me alegra saber que tienen los días contados este alquiler, eso me satisface porque el primer período que estuve aquí, siempre será un remordimiento y efectivamente la corrección y tal vez no es de fondo, pero sí recordar cómo vamos con el cronograma del comienzo del Banco Nacional que creo que ya deberíamos tener algún informe a estas alturas, gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-706-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SAN-012504-2021, suscrito por la Ing. Luis Francisco Alpizar, Coordinador de la Actividad de Saneamiento Municipal, en respuesta al acuerdo MA-SCM-1936-2020 y ampliación al oficio MA-A-4302-2020 de la Alcaldía Municipal".

Oficio MA-SAN-012504-2021 de la Actividad De Saneamiento Municipal: "En atención a sus oficios N°MA-A-4457-2020 y MA-A-199-2021, me complace informarle que los trabajos de rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales La Maravilla se encuentran con un avance superior al 85%, quedando pendiente únicamente la colocación de los equipos electromecánicos, los sistemas de vigilancia (alarma y cámaras), y la puesta en marcha. Se muestran a continuación fotos de los trabajos realizados.

Para los trabajos pendientes se requiere de un mes más, luego de lo cual sigue la fase de arranque y estabilización del proceso, la cual tarda aproximadamente otro mes, por lo que la planta estará en pleno funcionamiento a finales del mes de marzo del presente año".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-706-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-689-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el presente documento de control del mes de diciembre 2020 y enero 2021, con relación a los acuerdos tomados por este Concejo y trasladados a la administración para su atención, verificación y cumplimiento".

OFICIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL	OFICIO DE LA ALCALDIA MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE LO SOLICITADO POR EL CONCEJO	DEPARTAMENTO ENCARGADO DE RESOLVER
MA-SCM-2178-2020	MA-A-72-2021	GESTION VIAL
MA-SCM-2180-2020	MA-A-71-2021	PLANIFICACION URBANA
MA-SCM-2181-2020	MA-A-306-2021	COMUNICACION Y DIVULGACIÓN
MA-SCM-2182-2020	MA-A-67-2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-2183-2020	MA-A-66-2021	ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL
MA-SCM-2193-2020	MA-A-65-2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-2208-2020	MA-A-314-2021	SEÑOR PATRICIO MORERA VIQUEZ. VICEMINISTRO DE MIVAH
MA-SCM-2219-2020	MA-A-107-2021	SOFIA GONZALES BARQUERO, VECEALCALDESA
MA-SCM-2223-2020	MA-A-106-2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-2231-2020	MA-A-103-2021	ALCANTARILLADO PLUVIAL
MA-SCM-2243-2020	MA-A-5306-2020	OBRAS DE INVERSION
MA-SCM-2246-2020	MA-A-105-2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-2247-2020	MA-A-104-2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCAJ-75-2020	MA-A-108-2021	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
MA-SCM-2098-2020	MA-A-31-2021	VIAL Y ALCANTARILLADO PLUVIAL
MA-SCM-2097-2020	MA-A-30-2021	GESTION VIAL
MA-SCM-2098-2020	MA-A-31-2021	VIAL Y ALCANTARILLADO PLUVIAL
MA-SCM-2097-2020	MA-A-30-2021	GESTION VIAL
MA-SCM-2095-2020	MA-A-29-2021	MERCADO MUNICIPAL
MA-SCM-2099-2020	MA-A-32-2021	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES/ OBRAS DE INVERSION
MA-SCM-17-2021	MA-A-262-2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-16-2021	MA-A-261-2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-9-2021	MA-A-304 -2021	DEPURACION, BIENES INMUEBLES Y GESTIÓN VIAL.
MA-SCM-5-2021	MA-A-265-2021	SERVICIOS JURIDICOS

MA-SCM-26-2021	MA-A- 260 -2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-27-2021	MA-A- 263-202	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-38-2021	MA-A-309-2021	ASESORA MARIELOS SALVADO SERVICIOS
MA-SCM-39-2021	MA-A- 303-2021	INFORMÁTICOS
MA-SCM-41-2021	MA-A-266-2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-63-2021	MA-A-186-202/ MA-A-383-2021	ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL
MA-SCM-71-2021	MA-A-191-2021	PROVEEDURIA
MA-SCM-43-2021	MA-A-88-2021	
MA-SCM-70-2021	MA-A-190-2021	CONTRALORIA GENERAL DE REPUBLICA
MA-SCM-77-2021	MA-A-233-2021	COMUNICACION Y DIVULGACIÓN
MA-SCM-80-2021	MA-A-243-2021	COMUNICACION Y DIVULGACIÓN
MA-SCM-81-2021	MA-A-244-2021	COMUNICACION Y DIVULGACIÓN
MA-SCM-54-2021	MA-A- 280-2021	CONTROL FISCAL
MA-SCM-68-2021	MA-A-264-2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCAJ-08-2021	MA-A-273-2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-96-2021	MA-A-302-2021	ASESOR ANDRES HERNANDEZ
MA-SCM-5-2021	MA-A-265-2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-98-2021	MA-A-381-2021	COMUNICACION Y DIVULGACIÓN
MA-SCM-94-2021	MA-A-579-2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-92-2021	MA-A-344 -2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-91-2021	MA-A-302-2021	ASESOR ANDRES HERNANDEZ
MA-SCM-87-2021	MA-A-417-2021	PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
MA-SCM-86-2021	MA-A-416- 2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-155-2021	MA-A- 576-2021	COMUNICACION Y DIVULGACIÓN
MA-SCM-108-2021	MA-A-664 -2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-112-2021	MA-A- 665-2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-115-2021	MA-A- 667 -2021	CONTROL FISCAL URBANO
MA-SCM-118-2021	MA-A-666 -2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-120-2021	MA-A-646-2021	GESTION VIAL
MA-SCM-121-2021	MA-A-645-2021	GESTION VIAL
MA-SCM-143-2021	MA-A- 663-2021	SERVICIOS JURIDICOS
MA-SCM-153-2021	MA-A-470-2021	CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-34-2021	MA-A-578-2021	SERVICIOS JURIDICOS/ CONTROL CONSTRUCTIVO
MA-SCM-208-2021	MA-A-647-2021	OBRAS DE INVERSION
MA-SCM-225-2021	MA-A-650-2021	COMUNICACION Y DIVULGACIÓN
MA-SCM-218-2021	MA-A-673-2021	CONTROL CONSTRUCTIVO

SE ENCUENTRA AUSENTE EL MSC ALONSO CASTILLO BLANDINO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNANDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-689-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Ni voto positivo es porque con esto la Alcaldía por administración está cumpliendo con la Ley de Control Interno y es algo en lo que tiene bastante experiencia por la institución en la que estaba, es obligación de todos y también quería hablarle a los compañeros que nos hace falta el control de acuerdos de los regidores como tal, de verdad hace falta como la contraparte. Gracias.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-694-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SASM-72-2021, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite # 10285-

2020 de la señora Patricia María Johanning Castillo, representante legal de la Sociedad Anónima Banco Lafise, cédula jurídica 3-101-023155, mediante el cual solicita disponibilidad de agua a la propiedad con folio real N° 2-219588-000 y plano A-0676920-1987, ubicada en Río Segundo.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal se autorice la donación de obras por parte de la Sociedad Anónima Banco Lafise, con el fin de otorgar la disponibilidad de agua a la propiedad con folio real N°2-219588-000 y plano A-0676920-1987”.

Oficio MA-SASM-72-2021 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: “Mediante el trámite N°10285-2020, la señora Patricia María Johanning Castillo, representante legal de la Sociedad Anónima Banco Lafise, con cédula jurídica 3-101-023155, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para bodegas comerciales y oficinas, que se construirán en la propiedad con folio real 2-219588-000 y plano catastrado A-0676920-1987, ubicadas en Río Segundo, específicamente del cruce del aeropuerto Juan Santa María Restaurante Rostipollos 350 metros al oeste.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-398-2020, emitido por el ing. Pablo Palma Alán, Coordinador del área operativa del Acueducto, indica que en la zona se cuenta con la capacidad hidráulica para abastecer el proyecto pretendido; sin embargo, para garantizar que los usuarios actuales no se vean afectados con respecto a la calidad del servicio prestado, se deben realizar obras de mejora para garantizar la seguridad, calidad del agua y mantenimiento del acueducto, tal como, la construcción de bases con rampa en concreto armado, para dos tramos de la tubería de conducción en Río Segundo.

Para realizar dicha obra de mejora en la conducción del acueducto, se tienen las siguientes condiciones:

- Las dos tuberías de conducción son metálicas en un diámetro de 200mm (8”), y van desde la Naciente Río Segundo hasta el tanque de almacenamiento de agua potable ubicado en Villa Elia. Dichas tuberías a reforzar cuentan con unas longitudes de 10 y de 12 metros aproximadamente, se encuentran expuestas y cruzan transversalmente sobre una quebrada. Estos tubos han tenido que ser reparados en múltiples ocasiones por causa de las fuertes lluvias que provocan grandes cuerpos de agua, cuyas obstrucciones y sedimentos producen rupturas y/o desprendimientos de las redes de conducción.

- Para evitar el daño indicado se deben realizar bases con rampas en concreto armado, para que cuando se presenten nuevas crecidas de agua en la quebrada, las rampas permitan la continuidad del flujo de agua sobre las estructuras, manteniendo la integridad y seguridad de las redes de conducción y evitando principalmente que los usuarios se vean afectados por suspensiones en el servicio de agua potable, o la afectación de la calidad del agua por infiltración de agua contaminada de la quebrada. Las obras a desarrollar por parte de la Sociedad Anónima Banco Lafise consiste en lo siguiente:

1. Cambiar las tuberías metálicas de 200mm (8”), por tubería de hierro dúctil, en 200mm (8”) de diámetro, con cédula SCH 40.

2. Confección de dos bases para el paso de la tubería, con rampas en concreto armado, con una resistencia mínima del concreto de $f_c: 210 \text{ kg / cm}^2$.

3. Las medidas de las obras a desarrollar son las siguientes:

o Figura N°1. Base y rampa en concreto armado con una resistencia $f_c 210 \text{ kg/ cm}^2$, en 12 metros de longitud, 0.7 metros de ancho y 0.9 metros de alto. Para la sustitución de la tubería actual se requerirán 4 tubos de hierro dúctil de 200 mm (8”), tomar en cuenta los diámetros de extremo (Ver folio 34)

o Figura. N°2: Base y rampa en concreto armado con una resistencia fC7 210 kg/cm², en 10 metros de longitud, 0.7 metros de ancho y 0.4 metros de alto. Para la sustitución de la tubería actual se requerirán 4 tubos de hierro dúctil de 200 mm (8") tomar en cuenta los diámetros de extremo. (Ver folio 34).

Al respecto, mediante el trámite N°26939-2020, la señora Johanning Castillo manifestó su anuencia para llevar a cabo lo solicitado, lo que tiene un **costo estimado de ¢8.000.000,00** (ocho millones de colones). Y, previo a realizar los trabajos y la donación, la empresa debe coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo.

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la **donación de obras** que va a realizar la Sociedad Anónima Banco Lafise; de tal manera que el Acueducto pueda otorgar una disponibilidad de agua para abastecimiento de bodegas comerciales y oficinas, a la propiedad con folio real N°2-219588-000 y plano catastrado A-0676920-1987, ubicada en Río Segundo, específicamente del cruce del aeropuerto Juan Santamaría- Restaurante Rostipollos 350 metros al oeste. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 37 folios, con croquis ilustrativo de las obras a ejecutar".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA EN SU LUGAR EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-691-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-ABI-186-2021 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #15459-2020 y #15460-2020, Recursos de Apelación, interpuesto por el señor Francisco Quesada Alfaro, cédula 202190667, contra los avalúos 159-AV-2019 y 160-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjuntan expedientes originales, 159-AV-2019 con 54 folios y 160-AV-2019 con 55 folios".

Oficio MA-ABI-186-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Cordialmente le saludo y le hago entrega de los expedientes originales de los avalúos administrativos N°159-AV-2019 y N°160-AV-2019, a efectos de resolver el Recurso de Apelación en contra de la resolución del 03/06/2020, notificada el 02/07/2020, en contra de la multa producto de los avalúos indicados, interpuestos a este departamento.

Que el administrado por medio de los trámite N°15459-2020 dirigido a la Alcaldía y el trámite N°15460-2020 dirigido a la Secretaría del Concejo, apela la respectiva imposición de la Multa, y con el fin de no extender los tiempos de respuesta, se remiten dichos expedientes para que procedan como corresponda.

Debe indicarse:

a. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar los avalúos administrativos N°159-AV-2019 y N°160-AV-2019 para la finca N°9601-005-006 respectivamente, ubicada en la dirección: Alajuela, Río Segundo, 150 metros oeste del Centro Recreativo Israelita; dichos avalúos fueron realizados por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Patrick Barrientos Jiménez, en fecha del 15/10/2019.

b. Que en fecha del 01/11/2019 a las 2:02pm, el avalúo N°159-AV-2019 fue notificado al señor Francisco Quesada Alf aro cédula 2-0219-0667, quién se identifica como propietario, en el hecho generador, junto con la notificación del avalúo N°159-AV-209, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°9601-005, sin embargo, señor Francisco Quesada Alf aro cédula 2-0219-0667 en el acto, se niega a recibir la notificación de avalúo y multa de la señora María Elena Arrieta Arguedas cédula 2-0228-0266 indicando que la señora falleció, (visible a los folios N°11 y 15 del expediente administrativo).

c. Que mediante el trámite N°29501 presentado el día 21/11/2019, el señor Francisco Quesada Alfaro cédula 2-0219-0667 dueño del 50% del usufructo en la finca en estudio, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo y la Multa realizado sobre la finca N°9601-005, producto de la no presentación de la declaración de bienes inmuebles como corresponde.

d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 03/06/2020 y notificado el 02/07/2020.

e. Que esta dependencia por medio de correo electrónico del 05/01/2021, recibe información por parte de la señora Johana Alfaro hija del señor Francisco Quesada Alfaro, donde indica que la cédula del señor tiene cargados unos montos altos y que a esa fecha aún no ha recibido respuesta de la última apelación de la Multa presentada en junio del 2020. Indica la persona, que mediante el trámite N°15459-2020 dirigido a la Alcaldía y el trámite N°15460-2020 dirigido a la Secretaría del Concejo, el señor Francisco Quesada Alfaro cédula 2-0219-066, interpone Recurso de Apelación en contra de la Multa. Es importante indicar que esta dependencia conoció la existencia de dichos trámites hasta el 05/01/2021 que escribe la familiar del señor Quesada.

f. Que por medio del oficio N°MA-ABI-44-2021 con fecha 14/01/2021 esta dependencia solicita a la Alcaldía Municipal y al Proceso de Secretaría del Concejo, copia de dichos trámites, con el fin de determinar si es procedente excluir o mantener el pendiente por concepto de multa cargados a los propietarios de la finca en estudio. Y para el día 14/01/2021, el Proceso de Secretaría del Concejo nos suministra copia del trámite mediante oficio MA-SCM-75-2021.

g. Que, de acuerdo al análisis de la apelación presentada por el contribuyente, se determina excluir del pendiente, el cobro correspondiente a Multa por omisión de declaración, para el señor Francisco Quesada Alfaro cédula 2-0219-0667 y la señora María Elena Arrieta Arguedas cédula 2-0228-0266, dueños de los derechos 005 y 006 respectivamente, en la finca N°009601.

h. Por otra parte, tal y como se refleja en el Reporte de Histórico de Valor del Sistema Integrado de Cobro Municipal, para el 01/07/2020 se modifica la Base Imponible de la finca en estudio a un monto de ₡242,255,096, monto determinado en la resolución del trámite N°29501-2019, sin embargo de inmediato se modificó, cargando únicamente el valor correspondiente al derecho 006 a nombre de María Elena Arrieta Arguedas cédula 2-0228-0266, por un monto de ₡121,127,548, esto por cuanto en el trámite N°29501-2019 solo recurren el avalúo N°159-AV-2019, sin embargo la resolución al trámite indicado resuelve para el total de la finca, por lo que afecta a los dos avalúos (N°159-AV-209 y N°160-AV-209).

Que, lo correcto en este caso es cargar como Base Imponible para la finca N°009601, el monto total de ₡242,255,096; monto establecido en la resolución del trámite N°29501-2019. Que los Avalúos en estudio quedaron en firmes, puesto que el contribuyente no presentó Recurso de Apelación en contra de los mismos, únicamente apelación sobre la multa.

Que para el IV Trimestre del 2020 y I Trimestre del 2021, se cargó en el pendiente del señor Francisco Quesada Alfaro cédula 2-0219-0667 y la señora María Elena Arrieta Arguedas cédula 2-0228-0266, el cobro por concepto de Bienes Inmuebles por un monto de ¢37,852.36; dicho monto se generó sobre la Base Imponible de ¢121,127,548/2 (2 derechos, 50% cada uno). Que el señor Francisco Quesada Alfaro genera el pago de sus tributos y la señora María Elena Arrieta cuenta con saldos al descubierto desde el 2019/03.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa procede de la siguiente manera:

-Se modifica la Base Imponible de la finca N°009601, pasando de ¢121,127,548 a ¢242,255,096.

-Incluir en el pendiente del señor Francisco Quesada Alfaro cédula 2-0219-0667, la diferencia de ¢37,852.36 por concepto de Bienes Inmuebles para los trimestres 2020/04 y 2021/01, esto por cuanto realiza el pago sobre la mitad de la Base Imponible.

-Modificar el pendiente de la señora María Elena Arrieta Arguedas cédula 2-0228-0266, por concepto de Bienes Inmuebles, para los trimestres 2020/04 y 2021/01; pasando de ¢37,852.36 colones a ¢75,704.72. Esto por cuando a la fecha no ha efectuado el pago correspondiente.

i. Que de conformidad con el artículo 171 del Código Municipal, corresponde a la Alcaldía Municipal resolver el recurso de apelación, el cual cita: *"Las decisiones de los funcionarios que no dependan directamente del Concejo tendrán los recursos de revocatoria y apelación para ante el alcalde municipal dentro de un plazo de cinco días. Podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto"*.

j. En virtud de los hechos descritos, remito los expedientes originales de los avalúos N°159-AV-2019 y N°160-AV-2019, para que la Alcaldía Municipal se pronuncie sobre el recurso de apelación promovido contra la multa mediante trámite N°15459-2020 dirigido a la Alcaldía y el trámite N°15460-2020 dirigido a la Secretaría del Concejo. Adjunto los expedientes a la fecha conformado por una cantidad de 54 folios, del 1 al 54 para el expediente N°159-AV-2019 y de 55 folios, del 1 al 55 para el expediente N°160-AV-2019. Una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda a devolver dicho expediente original a esta Actividad, en razón de que la multa surta efecto para el cobro del período fiscal 2021, le solicitamos que sea de conocimiento de la Alcaldía Municipal en el menor tiempo posible".

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-692-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-ABI-0211-2021, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro. Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a los trámites #15113-2020, #15119-2020 y #15114-2020, Recursos de Apelación, interpuesto por el señor Arturo Blanco Páez, cédula 106320637, en su condición de apoderado especial judicial de XC Peaceful Tropical Ventures Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-693499, contra los avalúos 688-689-690-AV-2020 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expedientes originales, 688-AV-2020 con 65 folios, 689-AV-2020 con 65 folios y 690-AV-2020 con 64 folios".

Oficio MA-ABI-0211-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Hago entrega de los expedientes originales de avalúo administrativo N°688-AV-2020, 689-AV-2020 y 690-AV-2020, realizado sobre las fincas N°149460-000, 178456-000 y 149623-000 respectivamente, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, Interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que las fincas inscritas bajo el folio real N°149460-000, 178456-000 y 149623-000, no fueron declaradas oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar los avalúos N°688-AV-2020, 689-AV-2020 y 690-AV-2020, sobre las fincas inscritas en el sistema de folio real bajo la matrícula N°149460-000, 178456-000 y 149623-000 respectivamente, inscritas a nombre de XC Peaceful Tropical Ventures Sociedad Anónima, cédula jurídica N2 3-101-693499.

C. Que los avalúos N°688-AV-2020, 689-AV-2020 y 690-AV-2020, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de las propiedades N°149460-000, 178456-000 y 149623-000 respectivamente, todos fueron notificados mediante actas de notificación el 8 de julio del 2020, al ser las 11:30 a.m.

D. Que mediante los trámites N°15112-2020, 15119-2020 y 15116-2020, todos de fecha del 23 de julio del 2020, el señor Arturo Blanco Páez, cédula de identidad N°1-632-637, carnet profesional N°3949, en su condición de apoderado especial judicial de XC Peaceful Tropical Ventures Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-693499, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del acto de imposición de multa por omisión de declarar según la ley N°9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°149460-000, 178456-000 y 149623-000 respectivamente.

Que los recursos contra la imposición de la multa, fueron presentados fuera del plazo establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que *"Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto"*, tómesese en cuenta que en estos plazos, se está considerando que los días 14, 15, 16, 17 y 20 de julio del 2020, la Municipalidad de Alajuela estuvo cerrada por la restricción sanitaria.

E. Que mediante los trámites N°15113-2020, 15117-2020 y 15114-2020, todos de fecha del 23 de julio del 2020, el señor Arturo Blanco Páez, cédula de identidad N°1-632-637, carnet profesional N°3949, en su condición de apoderado especial judicial de XC Peaceful Tropical Ventures Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-693499, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de los avalúos N°688-AV-2020, realizado al inmueble folio real 149460-000, 178456-000 y 149623-000 respectivamente.

Que los recursos fueron presentados dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones"*, tómesese en cuenta que

en estos plazos, se está considerando que los días 14, 15, 16, 17 y 20 de julio del 2020, la Municipalidad de Alajuela estuvo cerrada por la restricción sanitaria.

F. Que el recurso de revocatoria para el caso del avalúo N°688-AV-2020, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, al ser las 16:28 horas, de fecha del 25 de enero del año 2021, cuya resolución fue notificada en fecha del 4 de febrero del año 2021, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

Que el recurso de revocatoria para el caso del avalúo N°689-AV-2020, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, al ser las 15:00 horas, de fecha del 27 de enero del año 2021, cuya resolución fue notificada en fecha del 4 de febrero del año 2021, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

Que el recurso de revocatoria para el caso del avalúo N°690-AV-2020, fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, al ser las 7:30 horas, de fecha del 28 de enero del año 2021, cuya resolución fue notificada en fecha del 4 de febrero del año 2021, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos los expedientes originales de avalúo N° 688-AV-2020, 689-AV-2020 y 690-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N° 688-AV-2020, conformado con una cantidad de 65 folios, el expediente N°689-AV-2020, conformado con una cantidad de 65 folios y el expediente N°690-AV-2020, conformado con una cantidad de 64 folios una vez resuelta las apelaciones le solicitamos que se proceda con devolver los expedientes originales a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-638-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-ABI-187-2021, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez. Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite #6860-2020, Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Ángelo Jiménez Lara, cédula 2-0093-0589 contra el avalúo 157-AV-2020 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 50 folios”.

Oficio MA-ABI-187-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°157-AV-2020, a efectos de resolver el Recurso de Apelación en contra del Avalúo y la Multa realizados a la finca N°28049, interpuesto a este departamento.

Debe indicarse:

a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N°157-AV-2020, sobre la finca N°28049-002-000, inscrita a nombre de Ángelo Jiménez Lara cédula 2-0093-0589.

b. Que el avalúo N°157-AV-2020 y la multa establecida por la Ley N°9069 se notificaron mediante acta de notificación y razón de notificación a ser la 09:40 am del 16/03/2020.

c. Que mediante el trámite N°6860 presentado el día 23/03/2020, el señor Víctor Julio Esquivel Jiménez cédula 2-0235-0475 dueño del dominio en la finca en estudio, presenta formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto administrativo de imposición de la Multa producto del avalúo N°157-AV-2020 realizado a la finca N°28049-002.

Y, mediante el trámite 7644 presentado el día 03/04/2020, interpone formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N°157-AV-2020.

d. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve el recurso de revocatoria mediante resolución administrativa con fecha del 12/01/2021. En el cual se indica lo siguiente: Declarar sin lugar por la forma y por el fondo el recurso de revocatoria presentado por el señor Víctor Julio Esquivel Jiménez cédula 2-0235-0475, en su carácter de propietario, en contra en contra del avalúo administrativo N°157-AV-2020 y la Multa, realizado a la finca N°028049-002; por carecer los argumentos y de motivos de legalidad para modificar el acto impugnado.

Dicho avalúo se estableció en un monto total de ₡166,492,548 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho colones exactos), de los cuales ₡87,866,480 corresponden a terreno y ₡78,626,068 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral ₡104,057.84 (art. 23 de LSIBI).

En consecuencia y de conformidad con los hechos expuestos, fundamento jurídico indicado en los artículos referidos, la Municipalidad de Alajuela, mantiene el cobro de la multa, la cual corresponde a un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I trimestre del año 2013 y dado que para el presente período fiscal el cálculo del impuesto se efectúa sobre la cantidad de ₡1,285,241 colones (proporción de la base imponible) y se tiene un valor de total para el avalúo N°157-AV-2020, por un monto de ₡166,492,548 colones, existe una diferencia dejada de pagar de ₡413,018 por período, (proveniente de avalúo-base imponible*0.25/100=₡166,492,548-₡1,285,241* 0.25/100= ₡413,018) dicha multa debe cobrarse en cada uno de los períodos fiscales del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

e. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

f. En virtud de los hechos descritos, remito el expediente original del avalúo N°157-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto un expediente a la fecha conformado con una cantidad de 50 folios, del 1 al 50, una vez resuelta la apelación, le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que este avalúo surta efecto para el cobro del período 2022, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-693-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito el oficio MA-ABI-0210-2021, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite #295-2021 de la señora Denla Cerdas Solano, cédula 106270071, representante legal de Noesol e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-206313, mediante el cual indica que el cobro de la multa establecida en la Ley 9069, para los periodos del 2013-202, no proceden puesto que el Concejo Municipal no ha cumplido con lo solicitado por el Tribunal Fiscal Administrativo en la resolución INTER-SEC-N°133-2018.

En virtud de lo anterior se remiten nuevamente los expedientes originales N°75-AV-2015, con 213 folios, para que se cumpla con las formalidades solicitadas por el Tribunal Fiscal Administrativo en la resolución INTER-SEC-N°133-2018”.

Oficio MA-ABI-0210-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “De conformidad al trámite N°295-2021, de fecha del 4 de enero del 2021, donde la señora Denia Cerdas Solano, cédula de identidad N°1-627-071, representante legal

de Noesol e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-206313, nos indica que el cobro de la multa establecida en la Ley 9069, para los periodos del 2013 al 2020, no procede pues el Concejo Municipal no ha cumplido con lo solicitado por el Tribunal Fiscal Administrativo en la resolución INTER-SEC-N°133-2018, de fecha del 8 de noviembre del 2018, le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°75-AV-2015, realizado sobre la finca N°363846-000, a efectos de resolver el Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, contra la resolución del Concejo Municipal, artículo 3, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N°35-2018, de fecha del 28 de agosto del 2018, contenida en oficio N°MA-SCM-1562-2018, del 5 de septiembre del 2018.

Que sobre la Multa establecida en la Ley 9069, el tribunal mediante la resolución TFA N° 795-S-2018, artículo 6, capítulo III, de la Sesión Ordinaria N°1-2019, de fecha del 2 de enero del 2019, contenida en oficio N°MA-SCM-010-2019, del 17 de enero del 2019 y la resolución TFA N°198-S-2020, artículo 3, capítulo VIII, de la Sesión Ordinaria N° 24-2010, de fecha del 16 de junio del 2020, contenida en oficio N° MA-SCM-1065-2020, del 26 de junio del 2020, el Tribunal Fiscal Administrativo se declaró incompetente para resolver el recurso contra la Multa, por tal razón, se puso al cobro la multa para los periodos del 2013 al 2020.

En virtud del reclamo la señora Denia Cerdas Solano, cédula de identidad N°1-627-071, representante legal de Noesol e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica N°3-101-206313, bajo el trámite N°295-2021, de fecha del 4 de enero del 2021, esta unidad administrativa realiza revisión del expediente original del avalúo administrativo N°75-AV-2015, donde logra determinar, que a pesar de que el expediente se remitió mediante oficio N°MA-ABI-471-2019, de fecha del 26 de abril del 2018, a la fecha el Honorable Concejo Municipal no ha cumplido con lo solicitado por el Tribunal Fiscal Administrativo en la resolución INTER-SEC-N°133-2018, de fecha del 8 de noviembre del 2018, donde el Tribunal Fiscal Administrativo destaca que según el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles que "cuando el contribuyente impugne la resolución del Consejo Municipal, mediante recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el Consejo debe limitarse a admitir el recurso si fuere procedente, considerando si se ha interpuesto en tiempo y forma por el sujeto legitimado al efecto, remitiendo el expediente administrativo al Tribunal, debidamente completo, ordenado en forma cronológica y enteramente foliado y en caso de tratarse de copias, deberán estar certificadas. Caso contrario, si se considera que el recurso jerárquico impropio presentado para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, resulta inadmisibles, o bien, si el contribuyente no lo interpone en absoluto, la Municipalidad deberá comunicarle al interesado que el Acuerdo del Concejo Municipal que conoció el recurso de apelación interpuesto previamente ante esa dependencia, ha adquirido firmeza, y en consecuencia, se ha agotado la vía administrativa, estando en firme el avalúo practicado, sin necesidad de enviar el expediente ante esta instancia superior".

No obstante, lo anterior, con vista en el expediente administrativo del avalúo N°75-AV-2015, se logra determinar que, en vez de determinar la admisibilidad del recurso de apelación contra el acuerdo municipal, el Concejo Municipal "resuelve aprobar elevar al Tribunal Fiscal Administrativo...", pero a la fecha no ha existido decisión sobre la admisibilidad de la oposición sobre el acuerdo del Concejo Municipal, es decir, el Concejo Municipal no acordó valorar si debía o no admitir el recurso interpuesto contra el acuerdo que conoció el Recurso de Apelación.

Por lo tanto, como no se ha cumplido con las formalidades solicitadas por el Tribunal Fiscal Administrativo en la resolución INTER-SEC-N°133-2018, de fecha del 8 de noviembre del 2018, se procede a descargar el cobro de la Multa establecida en la Ley 9069, del Sistema Integrado de Cobro, de los periodos que van del 2013 al 2020,

hasta tanto se haya agotado la vía administrativa y el avalúo practicado quede en firme.

En virtud de los hechos descritos, remitimos nuevamente el expediente original N° 75-AV-2015, para que sea elevado al Concejo Municipal para que cumpla con las formalidades solicitadas por el Tribunal Fiscal Administrativo en la resolución INTER-SEC-N133-2018, de fecha del 8 de noviembre del 2018; adjuntamos el expediente conformado con una cantidad de 213 folios, una vez cumplido le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-718-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-AM-059-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el cambio de línea, de los locales N°128-129 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 14 folios”.

Oficio MA-AM-059-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Señor Edwin Alpizar Oreamuno, representante legal de la sociedad Distribuidora Hermanos Alpizar de Alajuela S.A cédula jurídica No 3-101-182242. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, de los locales No.128-129 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Pollo, queso, especies y condimentos" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: **"PESCADERIA, SALSAS, CONDIMENTOS, TORTILLAS Y PAPAS PARA FREIR"**

Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior remito ante el Concejo Municipal para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la Comisión de Gobierno y Administración para su aprobación. Adjunto expediente con 14 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-717-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio MA-AM-058-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N°104 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Ricardo Sandi Vargas, cédula 700930352 al señor Orlando Carrillo Chávez, cédula 8000870212. Se adjunta expediente original con 17 folios”.

Oficio MA-AM-058-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Ricardo Sandi Vargas, portador de la cédula de identidad N°700930352, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 104 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Ricardo Sandi Vargas al señor Orlando Carrillo Chávez portador de la cédula de identidad N°8000870212, **quedando éste último como titular del local.**

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el

expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 17 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-721-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia oficio del ANEP-MA-003-2021, suscrito por Oscar Mora Cruz, Presidente Seccional ANEP Municipalidad de Alajuela, mediante el cual solicita apoyo al expediente Legislativo N°21336, sobre Proyecto de Ley Marco de Empleo Público”.

Oficio ANEP-MA-003-2021 de la Seccional ANEP Municipalidad de Alajuela:

“Con todo respeto, la Seccional de la ANEP en la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, quisiera de manera respetuosa, solicitarle el apoyo en contra del Expediente Legislativo N°21336. SOBRE PROYECTO DE LEY MARCO DE EMPLEO PUBLICO.

Con el fin de que pueda tener el apoyo de la alcaldía, en defensa de nuestra autonomía, en el sentido que esta institución y sus trabajadores ha sido muy debilitados sistemáticamente desde hace años, por las políticas de los gobiernos en cuanto a presupuestos y gastos a la clase trabajadora municipal”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE EN UN PLAZO DE 08 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Me parece bien el estudio, pero el plazo si no creo, tenemos mucha gente en jurídicos y estamos como el Departamento de Jurídicos acumulados en primer lugar, primero en derecho y además me parece que tiene que hacer un estudio muy concienzudo, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-811-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia del oficio MA-PPCI-0106-2021 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, director, Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, con relación al cambio de fechas de las sesiones informativas sobre el PRU dirigidas a miembros de este Concejo Municipal”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

RECESO 19:56 PM

REINICIA 19:59 PM

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Sra. María Ester Vargas Paniagua, cédula de identidad 2-375-192, que dice: “Con todo respeto presento Recurso de Apelación ante Acta de apercibimiento No. 717-2020, y Oficio N° MA-ADM-194-2021. Referencia: 4142-2021 la primera me llega por medio de un notificador en fecha 06 de enero del 2021, misma que no tiene firma de quien la extiende, solo la firma del notificador, para

hacer constancia que fue notificada en la fecha anteriormente descrita, en fecha 11 de enero del 2021 en tiempo y forma se presenta Recurso de Revocatoria indicando que los incisos d y h del artículo 84 del Código Municipal a los que hace referencia el Acta 717-2020, ya se encuentran realizados, y en fecha 03 de febrero del 2021 mediante mi correo electrónico, envían una resolución al Recurso de Revocatoria firmado por el Ing. Andrés Eladio Salas Vargas, quien con base en los artículos 1, 2, 3, 84, 85, 85bis, 85ter, 161,163 siguientes y concordantes del Código Municipal y los artículos 342, 343, 349, 353, 354 de la Ley General de Administración Pública, acuerdan rechazar el recurso de revocatoria y notificarme.

Importante señalar que en ambas resoluciones tanto del Acta 717-2020 como en el oficio MA-ADM-194-2021 no hacen referencia de las carencias o deficiencias que incumple mi propiedad, ya que como se ha demostrado mediante fotografías, de acuerdo a los incisos d y h del artículo 84 del Código Municipal, a lo único que hacen referencia sin especificar nada al respecto, porque si se habla de la normativa únicamente, mi propiedad cumple con esos requisitos, sin embargo, en afán como ciudadana alajuelense y persona conocedora de la ley, en ninguno de los escritos anteriormente mencionados, me aclaran con detalles cuales son las carencias o deficiencias que incumple mi propiedad para poder reparar, porque actualmente como le reitero existe una acera con las medidas establecidas por esta Municipalidad en el 2016 cuando se realizaron, las que fueron avaladas por esa misma institución, existen las canoas frente a la casa con su respectivo bajante, la cual el agua circula con normalidad por el caño realizado por cada uno de los propietarios del inmueble. Se debe indicar que este lugar (caserío) donde se ubica mi predio, no tiene cordón de caño, el cual no cuenta con ningún estudio realizado por algún ingeniero de la Municipalidad, por lo que los pocos vecinos cuando hicimos las aceras se realizaron mediante una línea imaginaria avalada por esa misma Municipalidad.

La acera que se encuentra frente a mi casa no tiene grietas, ni huecos, ni está inclinada, no es un peligro para ningún transeúnte, es transitable, está realizada de cemento en buen estado de conservación, la cual se le da el mantenimiento requerido como es lavarla para que no se le haga moho y arrancar alguna hierba que salga, tal y como lo dicta el Código Municipal.

Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998 Publicada en La Gaceta No. 94 de 18 de mayo de 1998 Actualizado a Febrero del 2016, en su artículo 75 inciso d) y sobre la instalación del sistema de bajantes y canoas, la casa posee esos implementos y en buen estado, donde circula el agua correctamente, también estipulado en el mismo artículo inciso h), que fueron los dos incisos señalados por el notificador. Adjunto fotografías que dan fe que la acera se encuentra en buen estado de funcionamiento, lo mismo que los bajantes y las canoas.

El mismo instrumento normativo, menciona que toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la totalidad, deberá la reconstrucción total. Además, se menciona que las aceras en mal estado, son aquellas que contengan huecos, repello levantado, grietas superiores a cinco milímetros, y mi acera no tiene nada de esto. Como se puede observar en las fotografías adjuntas no existe deterioro, lo que sí está en pésimas condiciones de la calle, misma que se ha solicitado a esa Municipalidad la reparación y no se ha logrado nada favorable.

Por todo lo anterior presento este Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal de Alajuela, para que se indique cuáles son los incumplimientos que mi propiedad está fallando, señalando y especificando las deficiencias, ya que como se ha demostrado, la propiedad en mención cuenta con acera, bajantes y canoas, según los artículos e incisos mencionado. Cumpliendo así con todos los lineamientos establecidos. De lo contrario solicito una cita a esa Municipalidad para que me aclaren cuales son las reparaciones que hay que hacer, porque si nos vamos por los artículos mencionados

no existe falta. Como ciudadana tengo el derecho de información de las faltas cometidas, ya que nunca se ha evadido el pago de los impuestos ni los insumos que se pagan a la Municipalidad, respetuosa de la normativa es que solicito indicar con claridad la falta de incumpliendo a la que estoy expuesta según ustedes.

Pruebas documentales: fotografías de la acera cuestionada al igual de los bajantes y canoas de la propiedad en cuestión.

Petitoria. Se declare sin lugar tanto el Acta 717-2020 como la Resolución al Trámite 4142-2021 por no existir señalada ni argumentada la falta.

Para notificaciones al correo vargasmariacpi@hotmail.com o a la dirección 100 metros norte y 10 oeste del Bar Las Cañitas en Villa Rica, Coyol de Alajuela”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León.

“**CONSIDERANDO:** Que en el Distrito de Turrúcares el ICE pudo varios árboles en la vía pública (calle Municipal) en el sector de Cebadilla y dejó uno que es maderable con un aproximado de 4 metros. **MOCIONAMOS:** Para que este árbol sea donado a la Asociación de Desarrollo de Cebadilla de Turrúcares, ya sea para que lo puedan aserrar y utilizar, o bien venderlo y recaudar dinero”.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN: OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, OCHO NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN.

JUSTIFICACIÓN

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Básicamente es porque ya ha tenido algo de experiencia con esos temas, entonces, digamos, no lo voté precisamente porque no había certeza de que hubiera o no hubiera problemas si el transportista para la Fuerza Pública le quita al carro y nos metemos nosotros en un problema, creo que ahí el permiso más bien es directamente con el MINAE por el Ministerio de Agricultura, alguno de los dos tiene que haber algún enlace, porque si hay algún mecanismo, pero no es competencia del Concejo, porque por ejemplo, en una finca usted lo puede votar a cerrarlo para el uso interno de la finca, en este caso, pero eso no lo hace, no lo damos nosotros, lo alente competente, que tal vez aquí Leonardo o alguien con conocimiento de la rama pueda asesorarlos, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Don Manuel yo nada más quiero decirles comunalmente veo muy loable su actuar, los felicito por siempre estar pensando en la comunidad, cuesta mucho a veces conseguir cosas, pero no es un bien municipal, entonces no corresponde a este Concejo conocerlo, o sea, al árbol, no es municipal, entonces ahí, es un tema que es muy difícil porque además, aunque fueron bien municipal, nosotros no podemos autorizarle que se lo donen para que ustedes lo vendan, es un tema y conflictivo intereses, pero lo felicito por la gestión y eso demuestra su interés por el desarrollo comunal en especial de su distrito.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Prácticamente lo que digo Don Alonso muy loable la intención, pero no tenemos la certeza de ser los propietarios del bien, así que cómo vamos a otorgar la donación, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO:** -Que hoy 16 de febrero se celebra el centenario de la fundación de la Diócesis de Alajuela. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Extender una calurosa felicitación por tan destacada celebración, extensiva a Monseñor Bartolomé Buigues Oller, el clero diocesano y todos sus colaboradores en tan particular fiesta. Solicítese firmeza. Exímase de trámite de comisión".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS PARA REALIZAR MINUTOS DE SILENCIO AL FINALIZAR LA SESIÓN: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "Se solicita a los Honorables regidores un minuto de silencio en honor de Pedro José Sánchez Zamora, dirigente comunal, vecino del distrito primero y un gran colaborador del Partido Unidad Social Cristiana. Favor hacer llegar las condolencias a los familiares".

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO QUE: 1)** Que la Quebrada Doña Ana es Nace en San Francisco, Rincón Herrera La Guácima.
2) Que existe una afectación de aguas negras a la naciente.
3) Que se construyó un puente en el cauce de la quebrada, siendo una construcción ilegal y afectando el cauce de esta.
4) Que existe una colocación de llantas ilegal en afectando el cauce.
Por tanto, proponemos los siguiente: 1) Con la mayor prontitud la administración y por tratarse de un daño ambiental se remuevan las llantas de la salida de la naciente en la ubicación 9°58'36.8MN 84°14'15.4"W 9.976883, -84.237598 en un plazo de 30 días. **2)** Que se revise por la administración las construcciones y actividades comerciales de las fincas: 2-0416365, 2-0416364, 2-0416363, 2-0416362, 2-0412843: Que el informe contemple: **1)** Permisos de construcción edificaciones de las fincas en mención y puente ubicado (9°58'36.2"N 84°14'19.1"W 9.976719, -84.238649). **2)** Actividades comerciales, si cuentan con patente, en las fincas en mención. Se remita un informe al Concejo Municipal Un plazo de 8 días.
3) Que se remita un informe al Concejo Municipal del uso del de la propiedad municipal 2-0409095 Ubicación 9°58'36.9"N 84°14'17.5"W 9.976912, -84.238185, la cual en apariencia se está utilizando para fines comerciales y tiene construcciones. En un plazo de 8 días. **4)** Que la Unidad de Gestión Ambiental revise las afectaciones y eleve un informe de los daños ocasionados por aguas negras y obstrucciones al cause en un plazo de 30 días. Apruébese en firme y Moción de Fondo. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Hay un recurso de amparo que esta servidora presentó y lo ganamos y la Sala Constitucional ordena a la Municipalidad, al Tribunal Ambiental y a SENASA, que por la contaminación de los de las polleras se limpie el cauce del río, nunca se hizo, ahí hay un incumplimiento de una orden de la Sala y te la voy a aportar para que ayudes

con ese tema, porque si hay una contaminación impresionante en esa, quebrada, gracias.

SE EXCUSA LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN SU LUGAR EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León.
CONSIDERANDO: Considerando que en el distrito de Turrúcares existe una casa para adulto mayor y que se paga de alquiler una suma grande por mes, debido a la pandemia se dejó de hacer actividades, y esta asociación no recibe ningún tipo de ayuda por el estado ni por esta municipalidad. **MOCIONAMOS:** Que este honorable Consejo autorice a la Asociación Hogar Diurno el Sesteo de Vida, a realizar un paseo recreativo familiar comunal, en bicicleta el sábado 27 de febrero de 05:00 p.m. a 08:00.p.m”.

SE RESUELVE APROBAR UN PASEO RECREATIVO FAMILIAR COMUNAL, EN BICICLETA EL SÁBADO 27 DE FEBRERO DE 05:00 P.M. A 08:00.P.M”, COMUNIDAD DE TURRUCARES, RESPETANDO LOS PROTOCOLOS DICTADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO ANTERIORMENTE APROBADO.

Bienaventurados los que
lloran porque ellos serán consolados
Recuerda que tu fortaleza es cristo,
el Dios todo poderoso
y grande en misericordia



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**